



Hojas de procedimientos del Registro Civil HP N23 Declaración concursal

Título: Declaración concursal

Código del documento: DGSJFP02-DOC0356

Fecha: 28/03/2023

Versión: 2.1.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	12/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento
2.1.0	28/03/2023	Actualización por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal. Apartados: 2, 3.1, 3.2, 3.3 y 5.1.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1. Iniciación	5
3.2. Instrucción	6
3.3. Finalización	6
4. RECURSOS	7
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA	7
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	7
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	8

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento iniciado a instancia del órgano judicial para la inscripción de la declaración de concurso de persona física y, en su caso, el nombramiento del administrador concursal que realice por él los actos para los que tenga sus facultades suspendidas o interviniendo en aquellos otros para los que cuente con limitación de facultades. La declaración de concurso puede modificarse o extinguirse, dependiendo del estado de las facultades del concursado, siendo objeto de inscripción, en tales casos, dichas circunstancias. Si procede de una autoridad extranjera, puede ser solicitada la inscripción a instancia de interesado.

En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

Interesado: Persona física sujeta a concurso.

Órgano Judicial: Actúa como promotor.

Otros interesados: Actúan como promotores por solicitud / declaración para documento público extranjero.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Promotor por documento público (resolución judicial).

Promotor por solicitud / declaración (para documento público extranjero).

TRAMITACIÓN

En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.

PLAZOS

No hay

COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

– Órgano Judicial: Actúa como promotor al remitir el testimonio o copia electrónica de la resolución judicial.

ASIENTO/ACTUACIÓN



- **Inscripción complementaria** de declaración concursal sobre la principal de nacimiento en RI del inscrito.
- **Inscripción complementaria** que deje sin efecto la declaración de concurso o la modifique, sobre la principal de nacimiento en RI del inscrito.
- **Inscripción complementaria** de nombramiento de administrador concursal sobre la principal de nacimiento en RI del inscrito.
- **Anotación de procedimiento**, sobre la solicitud del concurso o la resolución judicial no firme.
- **Certificación literal de nacimiento**.

CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No hay.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo	Art. 36 y 44
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 4 y 72
Reglamento del Registro Civil	Art. 86bis y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica "Conforme al trámite genérico" cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: "No aplica".

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN

Promotor por documento público (resolución judicial): Por remisión electrónica del testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de lo Mercantil.

Promotor por solicitud / declaración: Interesado en virtud de documento público extranjero.

Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Comprobación de que se aportan todos los **datos y documentos necesarios** para el supuesto concreto. Los documentos a presentar son:

- Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de lo Mercantil.
- Documento público extranjero en virtud del cual se realiza la inscripción debidamente legalizado y, en su caso, acompañado de traducción.

PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

No aplica.

INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

Evaluación de los hechos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución:

- Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de lo Mercantil.
- Documento público extranjero, si es el caso.

En las inscripciones complementarias relativas a la situación concursal se expresará, según el caso:

- La declaración de concurso firme, la intervención o, en su caso, la suspensión de las facultades de administración y disposición.
- La resolución que la deje sin efecto o la modifique.

Además, se practicará asiento de anotación de procedimiento judicial, cuando así se pida por el Juzgado, bien porque se acordó la anotación preventiva de la solicitud de concurso; o bien por no ser firme aún la resolución judicial declarando el concurso. La anotación de procedimiento derivada de los casos anteriores se cancelará si se practica la inscripción de la declaración de concurso cuando sea firme la resolución.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

Resolución denegatoria expresa del Encargado del RC o resolución positiva tácita con práctica del asiento solicitado:

- **Inscripción complementaria** de declaración concursal sobre la principal de nacimiento en RI del inscrito.
- **Inscripción complementaria** que deje sin efecto la declaración de concurso o la modifique, sobre la principal de nacimiento en RI del inscrito.



- **Inscripción complementaria** de nombramiento de administrador concursal sobre la principal de nacimiento en RI del inscrito.
- **Anotación de procedimiento** sobre la solicitud del concurso o la resolución judicial no firme.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Certificación literal de nacimiento.

NOTIFICACIÓN

Al órgano judicial solicitante.

Al interesado relacionado con el hecho (representantes legales, cónyuges...) que no sean el propio inscrito.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Formulario de solicitud	Formulario de solicitud.	Promotor	Promotor por declaración / solicitud
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de Mercantil.	Remisión electrónica de la copia electrónica o Testimonio de resolución judicial del Juzgado instando la inscripción de la declaración de concurso y, en su caso, el acta de aceptación del nombrado.	Órgano judicial.	Promotor por documento público (resolución judicial).
Testimonio de la resolución judicial firme que acuerde las medidas o conozca del <i>exequátur</i> .	Resolución judicial firme que acuerde las medidas o conozca del <i>exequátur</i> .	Organismo Judicial.	Promotor por resolución judicial.



Certificado de documento público extranjero.	Documento público extranjero en el que se establece la declaración concursal y, en su caso, el nombramiento del administrador.	Promotor/Interesado	Promotor declaración por / solicitud
Traducción	Traducción de documento público extranjero, efectuada por órgano o funcionario competente	Promotor/interesado.	Por declaración/solicitud

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en los que aplica
Certificación literal de nacimiento.	Certificación literal de nacimiento en la que consta el asiento practicado.	Si se practica el asiento.